

LEY Nº 6.515

Declarando ciudad al actual pueblo de San Antonio de Areco
Departamento de Gobierno.
El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase ciudad al actual pueblo de San Antonio de Areco, cabecera del partido del mismo nombre.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Pedro Leo Corbella,

Secretario de la C. de DD.

TOMÁS S. IDE.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 5 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 9.809.

Registrada bajo el número seis mil quinientos quince (6.515).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
